

“ADAPTE SU EMPRESA A LA LEY DE
PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE
CAPITALES”



¿Soy un sujeto obligado por la actividad que desarrollo?

Son sectores especialmente obligados a dar cumplimiento a la normativa en materia de prevención de blanqueo de capitales, debido al riesgo que comporta su actividad (artículo 2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril):

- Los **promotores inmobiliarios** y quienes ejerzan profesionalmente actividades de agencia, comisión o intermediación en la compraventa de bienes inmuebles.
- Los **auditores de cuentas, contables externos o asesores fiscales**.
- Las **personas que comercien profesionalmente con joyas, piedras o metales preciosos**.
- Las personas que comercien profesionalmente con **objetos de arte** o antigüedades.
- Las **fundaciones y asociaciones**, en los términos establecidos en el artículo 39.

Para conocer el resto de sujetos obligados, consulte el siguiente enlace:

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2010-6737>

Servicios de adaptación/actualización a la Ley de Prevención de Blanqueo de Capitales



Las últimas noticias del sector en nuestro blog:

<https://blog.escura.com/category/prevencion-blanqueo-capitales/>

Conozca nuestro departamento de Prevención de Blanqueo de Capitales en:

<https://www.escura.com/es/prevencion-blanqueo-de-capitales/>

Departamento de Prevención de Blanqueo de Capitales

El Departamento de Prevención de Blanqueo de Capitales presta los servicios profesionales de **adaptación / actualización** a la **Ley de Prevención de Blanqueo de Capitales**.

Para más información sobre los servicios puede ponerse en contacto con nosotros a través de nuestro teléfono de contacto o vía email:

 **ESCURA**

Londres, 43

08029 Barcelona

T. 93 494 01 31

F. 93 321 74 89

escura@escura.com

www.escura.com

Nuestra calidad reconocida:



Ranked in:



IFLR1000